



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150- 2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 03 de mayo del 2023

VISTO:

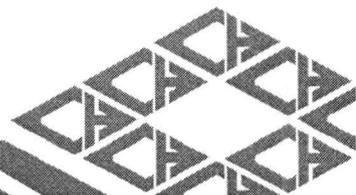
El Informe N° 000137-2023-MPCH/OGPP, de fecha 03 de mayo de 2023, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000193-2023-MPCH/OGPP-OP de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Oficina de Presupuestos, La Resolución Ministerial N° 180-2023-TR, donde Aprueban transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de diversos organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de Mil Trescientos Treinta y Cinco (1335) convenios, detallados a continuación Convenio N° 30-0041-AII-43 Y 30-0042-AII-43; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 18.1, 18.2, 18.3 y 18.5 del artículo 18 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado con la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, indica; el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:

- Quando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes. Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera. La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150- 2023-MPCH

Que, el literal a) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", ahora "Lurawi Perú", a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales.

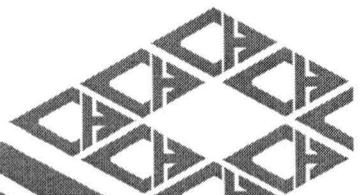
Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2023-LP/DE, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-43), en distritos focalizados – Primera Convocatoria – Grupo N°02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, de cuyo contenido se observan mil trescientos treinta y cinco(1335) Actividades de Intervención Inmediata Elegibles(All-43), con un aporte total de S/200 241 188,00(Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2023-TR, se resuelve artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de Mil Trescientos Treinta y cinco (1335) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata (All-43), en distritos focalizados –primera convocatoria –Grupo N°02, por el importe total S/ 200 241 188.00 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; donde el Pliego Municipalidad Provincial de Chachapoyas, tiene una transferencia financiera por la suma de S/ 155,834.00 (Ciento Cincuenta y cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 SOLES), para financiar una (1) Actividad de Intervención Inmediata 30-0042-All-43, de acuerdo con el siguiente detalle:

300001153- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE MANCHIBAMBA AL CRUCE DE HUANCAS EN EL SECTOR MANCHIBAMBA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS S/ 155,834.00

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 481 - 2022 - MPCH, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2023 del Pliego 300001. Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, El Informe N° 000137-2023-MPCH/OGPP, de fecha 03 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita acto resolutivo que apruebe la incorporación realizada mediante Resolución Ministerial N° 180-2023-TR, transferencia que





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150- 2023-MPCH

financia el programa de Empleo Temporal "Lurawi Peru" a favor de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, mediante Informe N° 000193-2023-MPCH/OGPP-OP de fecha 03 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, manifiesta que mediante Resolución Ministerial N° 180-2023-TR, se resuelve artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de Mil Trescientos Treinta y cinco (1335) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata (All-43), en distritos focalizados -primera convocatoria - Grupo N°02, por el importe total S/ 200 241 188.00 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; donde el Pliego Municipalidad Provincial de Chachapoyas, tiene una transferencia financiera por la suma de S/ 149,774.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y cuatro con 00/100 SOLES), para financiar una (1) Actividad de Intervención Inmediata 30-0041-All-43;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

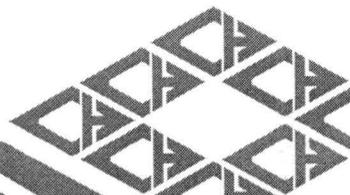
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 180-2023-TR, por un monto de S/ 155,834.00 (Ciento Cincuenta y cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Chachapoyas
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002. Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Producto
PRODUCTO: 3999999	: Sin Producto
ACTIVIDAD: 5006373	: Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias
Categoría del Gasto	: Gastos Corrientes
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios
2. 3 Bienes y Servicios	: S/ 155,834.00

=====





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150- 2023-MPCH

TOTAL PLIEGO

S/ 155,834.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

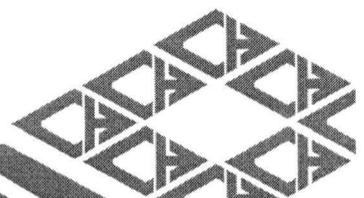
ARTÍCULO CUARTO: Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://munichachapoyas.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
[Signature]
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



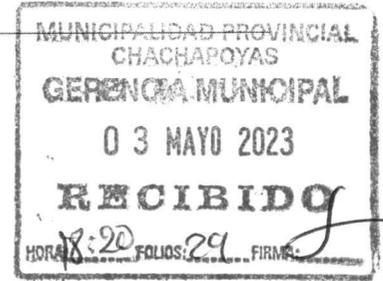


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, miércoles 03 de mayo del 2023

Firmado digitalmente por:
TUESTA SALAZAR Lenin FAU
20168007168 soft
JEFE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2023 18:18:35-0500



INFORME 000137-2023-MPCH/OGPP [2315542.002]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITO EMITIR ACTO RESOLUTIVO SOBRE INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA SEGÚN CONVENIO N° 30-0042-ALL-43, EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ"

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo en atención al **Informe 193-2023-MPCH/OGPP-OP**, procedente de la Oficina de Presupuesto; en él, informa que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2023-TR, se resuelve artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de Mil Trescientos Treinta y cinco (1335) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata (All-43), en distritos focalizados –primera convocatoria –Grupo N°02, por el importe total S/ 200 241 188.00 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; donde el Pliego Municipalidad Provincial de Chachapoyas, tiene una transferencia financiera por la suma de S/ 155,834.00 (Ciento Cincuenta y cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 SOLES), para financiar una (1) Actividad de Intervención Inmediata 30-0042-All-43, de acuerdo con el siguiente detalle: **3000001153- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE MANCHIBAMBA AL CRUCE DE HUANCAS EN EL SECTOR MANCHIBAMBA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS S/ 155,834.00**

En ese sentido, solicito a Usted que a través de su Gerencia se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica par emitir acto resolutivo, que apruebe la incorporación realizada mediante en Resolución Ministerial N° 180-2023-TR, transferencia que financia el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de la municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
TUESTA SALAZAR LENIN
JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a2315542.002cdf_2316362





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

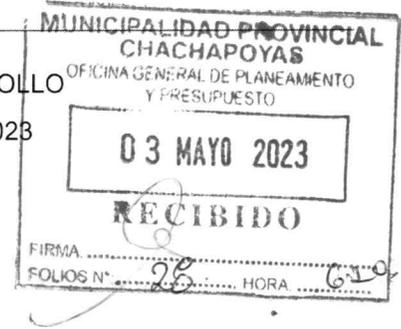


Firmado digitalmente por:
MIO LLAJA Liseth FAU 20168007168 soft
JEFE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2023 17:52:41-0500

28

OFICINA DE PRESUPUESTO
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, miercoles 03 de mayo del 2023



INFORME 000193-2023-MPCH/OGPP-OP [2315542.001]

LENIN TUESTA SALAZAR
JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA SEGÚN CONVENIO N° 30-0042-ALL-43, EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ"

Por intermedio del presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo al mismo tiempo mencionar que según el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF), establece que la Oficina de Presupuesto, es una unidad orgánica de tercer nivel depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se encarga de dirigir, programar, coordinar y evaluar el proceso presupuestario institucional, provincial y el presupuesto participativo, por ello se informa:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2023-TR, se resuelve artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de Mil Trescientos Treinta y cinco (1335) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata (All-43), en distritos focalizados –primera convocatoria –Grupo N°02, por el importe total S/ 200 241 188.00 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial; donde el Pliego Municipalidad Provincial de Chachapoyas, tiene una transferencia financiera por la suma de S/ 155,834.00 (Ciento Cincuenta y cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100 SOLES), para financiar una (1) Actividad de Intervención Inmediata 30-0041-All-43, de acuerdo con el siguiente detalle:

3000001153- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE MANCHIBAMBA AL CRUCE DE HUANCAS EN EL SECTOR MANCHIBAMBA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS S/ 155,834.00

Finalmente solicito realizar los fines correspondientes para que mediante acto resolutivo se apruebe la incorporación realizada mediante en Resolución Ministerial N° 180-2023-TR, transferencia que financia el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de la municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Atentamente

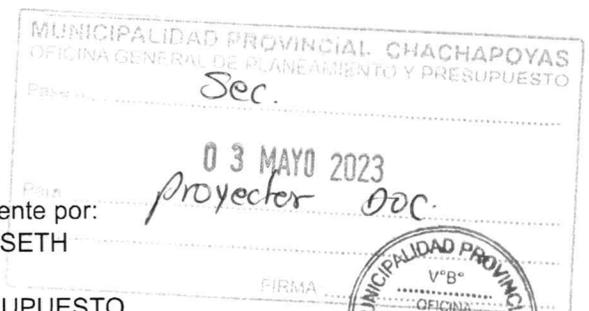
Firmado Digitalmente por:
MIO LLAJA LISETH
JEFE

OFICINA DE PRESUPUESTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web

<http://tramite.municipalidadchachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a2315542.001cdf_2316435



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 01 - AMAZONAS

PROVINCIA : 01 - CHACHAPOYAS

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS [300001]

NOTA 0000000230

MES: MAYO
FECHA DE SOLICITUD: 03/05/2023
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: APROBADO
FECHA: 03/05/2023
DOCUMENTO: 102 | 152-2023-MPCH

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
EXCEPCIÓN LIMITE: INCORPORACIONES AUTORIZADAS EN LA LEY N° 31638 (ART. 3.B DS LIMITES)-GASTO CORRIENTE (T.FINANCIERA)
JUSTIFICACIÓN: R.M. N° 180-2023-TR Y CONVENIO N° 30-0042-AII-43 SUSCRITO CON PROGRAMA LURAWI PERÚ
TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
ENTIDAD ORIGEN: PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0162 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 07 020 0042		
Meta: 00002 - 0392366 TIPOLOGIA 03 - ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA 300001153 - AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS		155,834
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		155,834
5 GASTOS CORRIENTES		155,834
2.3.1 1.1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		3,648
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		169
2.3.1 5.99 99 OTROS		3,678
2.3.1 8.2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE		736
2.3.1 99.1 1 HERRAMIENTAS		6,010
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		10,291
2.3.2 5.1 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		34,286
2.3.2 6.3 4 OTROS SEGUROS PERSONALES		3,439
2.3.2 7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		22,532
2.3.2 10.1 1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		71,045
TOTAL:		155,834

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		155,834
1.4.1 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL		155,834
TOTAL:		155,834

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ORDENA DE PRESUPUESTO
MPCH
LISETH RIVERA LLAMA
JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° :
30-0042-AII-43**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**, que celebran:

1. El **PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Jr. Unión N°204 - 2do Piso, distrito de CHACHAPOYAS, provincia de CHACHAPOYAS, departamento de AMAZONAS, debidamente representado por el(la) Jefe(a) de la Unidad Zonal **AMAZONAS**, señor(a)(ita) SANGAY RAMIREZ OSWALDO OSCAR identificado(a) con DNI N° 41400088, con correo electrónico jmeneses@trabajaperu.gob.pe, quien actúa de conformidad con la Resolución Directoral N° 117-2020-TP/DE, mediante la cual el (la) Director (a) Ejecutivo (a) delega a los Jefes de las Unidades Zonales la facultad de suscribir convenios de ejecución de Actividades de Intervención Inmediata, a quien en adelante se denominará el **PROGRAMA**.
2. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20168007168, acreditado por Norma de Creación de la Institución LEY S/N DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1538, con código de la Unidad Ejecutora N° 300001, con domicilio en JR. ORTIZ ARRIETA N° 588, distrito de CHACHAPOYAS, provincia de CHACHAPOYAS, departamento de AMAZONAS, debidamente representado(a) por su ALCALDE, señor(a) (ita) ZUTA CASTILLO PERCY, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 40125457, acreditado (a) mediante Credencial Expedido por el JNE a quien en adelante se denominará el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los Decretos Supremos Nros 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153.
- 1.2 Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, comprendidas en el Índice aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado, entre otras, por Resolución Ministerial N° 182-2020-TR.
- Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, que aprueba la «Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"» (en adelante la Guía Técnica del Programa), o la que se encuentre vigente.
- Resolución Directoral N° 092-2022-LP/DE, que aprueba la Guía del proceso de selección de participantes para la modalidad de intervención 2- Por emergencias o desastres naturales, en el marco de la emergencia sanitaria nacional (en adelante la Guía de Selección de Participantes), o la que se encuentre vigente.
- Resolución Directoral N° 166-2022-LP/DE, se aprueba el "Protocolo para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en las intervenciones del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú", o el que se encuentre vigente.
- Resolución Directoral N° 193-2022-LP/DE, que aprueba la "Guía de Seguimiento a la Gestión del Bienestar del Participante para las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", o la que se encuentre vigente.
- Resolución Directoral N° 014-2023-LP/DE, que aprueba la "Guía Técnica para la Elaboración y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata", o la que se encuentre vigente.



O. SANGAY 1.6

- 1.10 Resolución Directoral N° 016-2023-LP/DE, que aprueba la Guía para la identificación, evaluación y gestión de riesgos en la seguridad y salud del participante del empleo temporal.
- 1.11 Resolución Directoral N° 019-2023-LP/DE, que aprueba la Directiva N°001-2023-LP/DE, "Directiva para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata - Primera Convocatoria 2023", o la que se encuentre vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto lo siguiente:

- 2.1 Generar empleo temporal mediante el financiamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR**, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC).
- 2.2 Establecer las condiciones del financiamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR** y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE MANCHIBAMBA AL CRUCE DE HUANCAS EN EL SECTOR MANCHIBAMBA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", con Código de Actividad del Programa "Lurawi Perú" 3000001153, para generar (50) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

El Costo Total de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE MANCHIBAMBA AL CRUCE DE HUANCAS EN EL SECTOR MANCHIBAMBA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", asciende a S/ 155,831.77 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 77/100 Soles).

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El Costo Total de la Actividad de Intervención Inmediata, según el Presupuesto Analítico de Gastos, se financia con el marco presupuestal hasta por la suma de S/ 155,834.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 Soles), en aplicación del numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, (en adelante la Directiva para la Ejecución Presupuestaria), y se distribuye de la siguiente manera:

- a S/ 71,045.00 (SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 Soles) por concepto de incentivo económico en la Mano de Obra No Calificada - **MONC**.
- b S/ 84,789.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 Soles) por concepto del rubro "Otros", diferente al incentivo económico en la MONC, de acuerdo a la estructura de costos de la actividad, la cual forma parte de la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El **PROGRAMA**, en el marco del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 5.1 Realizar la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR** por el monto establecido en la cláusula precedente, aprobada mediante Resolución Ministerial por el Titular del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y publicada en el diario oficial El Peruano.



- 5.2 Brindar asistencia técnica, capacitación y acompañamiento al **ORGANISMO EJECUTOR** para la efectiva implementación de las disposiciones técnicas normativas en la gestión del participante y de la inversión transferida para la ejecución de la actividad de Intervención Inmediata intensiva en mano de obra no calificada.
- 5.3 Brindar asistencia técnica y capacitación al **ORGANISMO EJECUTOR** para el proceso de selección del participante y el seguimiento a la gestión del bienestar del participante, antes y durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata objeto del presente Convenio; así como para la aplicación de las fichas de "Ajuste tareas-participantes con discapacidad" y para la implementación de las disposiciones en materia de gestión del bienestar y seguridad sanitaria del participante establecida por el **PROGRAMA** y por el ente rector para prevenir la propagación del contagio del COVID-19 de los postulantes y/o participantes.
- 5.4 Brindar al organismo ejecutor las disposiciones, herramientas o mecanismos tecnológicos necesarios (usuarios y contraseñas del sistema Masi) para la implementación de los procesos de selección y movimiento de participantes.
- 5.5 Asignar, a través de la Unidad Zonal, el usuario y contraseña del "Sistema de Supervisión de Proyectos y Participantes" al Inspector de la actividad o supervisor de la Actividad de Intervención Inmediata, para el registro diario de tareas.
- 5.6 Realizar las acciones de verificación y seguimiento a la gestión del bienestar y seguridad sanitaria del participante durante la etapa de ejecución de la actividad de intervención inmediata.
- 5.7 Realizar el control, seguimiento, monitoreo y la verificación del avance físico financiero de la transferencia financiera otorgada al **ORGANISMO EJECUTOR**. En el caso de la ejecución física de la AI, el seguimiento y monitoreo se realizará con frecuencia semanal, ya sea de manera física o virtual.
- 5.8 Si, como consecuencia de las acciones desarrolladas de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5.6 y 5.7 precedentes, se determinará incumplimientos que ponen en riesgo la gestión y bienestar de seguridad de los participantes y el avance físico de la actividad, el **PROGRAMA** podrá instruir la paralización de la ejecución de la actividad la cual debe ser acatada de manera inmediata por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

El **ORGANISMO EJECUTOR**, en el marco del presente Convenio asume las obligaciones siguientes:

6.1 ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

6.1.1 DE LA INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL

- A. Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a favor del **ORGANISMO EJECUTOR**, éste deberá incorporar a su presupuesto, como crédito suplementario en partidas de gasto de la genérica de gasto de bienes y servicios, en el marco de lo establecido en los artículos 18, 21 y 35 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y remitir a la Unidad Zonal respectiva del **PROGRAMA**, copia fedateada de la Resolución que aprueba la desagregación de los recursos transferidos y el reporte de modificación presupuestaria, debidamente visado por la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces y por el titular del **ORGANISMO EJECUTOR** dentro de los plazos establecidos en la citada Directiva.
 - B. La incorporación de los recursos que realice el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá realizarse en el marco del monto financiado por el **PROGRAMA**, consignado en la cláusula cuarta del presente Convenio, considerando la cadena funcional, las específicas del gasto correspondientes al presupuesto analítico, y para cada actividad corresponde una meta presupuestaria (sec. fun.), vinculada a la finalidad presupuestaria habilitada por el Ministerio de Economía y Finanzas, cuya denominación esté compuesta por el código de AI (brindado por el Programa) y ubigeo (departamento-provincia-distrito).
- Así también, se debe considerar lo establecido en el numeral 18.5 de la precitada directiva, la cual señala que, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

- C. El **ORGANISMO EJECUTOR** registrará la transferencia financiera en los siguientes aplicativos webs de la Dirección General de Contabilidad Pública:





- SIAF Módulo Contable -Transferencias Financieras.
- Sistema de Conciliación de Transferencias Financieras - SISTRAN.
- Sistema de Conciliación de Operaciones Recíprocas.

D. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador del **ORGANISMO EJECUTOR** solicitará el **usuario y clave** al sectorista de su Pliego.

6.1.2 PROCESO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES PARA LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

- A. El **ORGANISMO EJECUTOR** designará oficialmente ante el **PROGRAMA** a uno o dos funcionarios o servidores que asuman la responsabilidad del proceso de selección de participantes, para cada convenio y deberá custodiar y garantizar el uso correcto del sistema del **PROGRAMA**, así como la calidad y confiabilidad de la información ingresada de los postulantes al proceso de selección de participantes.
- B. El **ORGANISMO EJECUTOR** velará y garantizará que el Proceso de Selección de Participantes se desarrolle acorde a las disposiciones técnico normativas y procedimientos establecidos en la Guía de Selección de Participantes aprobada por el **PROGRAMA**.
- C. El **ORGANISMO EJECUTOR** velará y garantizará la transparencia en el proceso de selección de participantes y la no discriminación de los postulantes, ya sea por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- D. El **ORGANISMO EJECUTOR** garantizará que el número de participantes seleccionados en el Padrón Inicial, corresponda al número promedio de participantes requeridos en el cronograma de uso del insumo de mano de obra no calificada (Recurso-Participante) de la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata.
- E. El **ORGANISMO EJECUTOR** informará a los participantes que recibirán un incentivo económico diario de S/ 44.00 (cuarenta y cuatro con 00/100 Soles) por su participación en la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, proporcionando su Mano de Obra No Calificada.
- F. El incentivo económico será destinado única y exclusivamente a las personas que brinden la Mano de Obra No Calificada-MONC registrados en el Padrón de participantes.
- G. El **ORGANISMO EJECUTOR** informará a los participantes que la unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender como máximo ocho (8) horas diarias de participación efectiva en la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

6.1.3 REQUISITOS PREVIOS

- A. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la contratación de la póliza de seguros contra accidentes ocurridos o enfermedades contraídas durante la ejecución de la AII. La póliza debe otorgar como mínimo las siguientes prestaciones: i) Asistencia preventiva promocional en salud ocupacional, ii) atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, iii) Cobertura por fallecimiento, y iv) Gastos de sepelio en caso de fallecimiento de los participantes y personal técnico administrativo, desde el inicio hasta el final de ejecución de la Actividad.

El seguro deberá estar plenamente vigente desde el inicio hasta el término de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata. La contratación del seguro constituye requisito para el inicio de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

La contratación del seguro para los participantes y personal técnico administrativo, no excluye la responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR** de implementar las medidas de seguridad sanitaria establecidas por el **PROGRAMA** y el ente rector en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y demás normas que regulan la materia.



O SANGAY

- B. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la adquisición de la totalidad de los kits de implementos de seguridad para los participantes y personal técnico administrativo, de acuerdo con las especificaciones técnicas, tallas y medidas recogidas en el formato de inscripción del participante. Asimismo, se deberá efectuar su reemplazo por desgaste en su uso en la ejecución de la actividad; deberá adquirir la totalidad de los kits de implementos de seguridad sanitaria de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud y las disposiciones establecidas por el **PROGRAMA** en materia de seguridad sanitaria de los participantes.
- C. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la adquisición de la totalidad de herramientas manuales, materiales presupuestados y agua para consumo humano requeridos por la actividad, de acuerdo con la relación de insumos establecida en la ficha técnica.
- D. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la contratación del Responsable Técnico, la designación del Inspector o contratación de supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**.
- E. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará la adquisición del cuaderno de ocurrencias y la legalización correspondiente del mismo.
- F. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará las acciones que le correspondan para que el "Informe de Verificación Previo al Inicio de la Actividad" elaborado por el Responsable Técnico e Inspector de la Actividad contenga el pronunciamiento de CONFORME.

6.2 DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

6.2.1 En cuanto a los participantes

- A. El **ORGANISMO EJECUTOR** utilizará los diversos medios de comunicación local para difundir la convocatoria para el proceso de selección de participantes, utilizando los spots radiales, afiches, perifoneo, videos institucionales, modelos de banner y gigantografías. En ningún caso, la difusión podrá contener o hacer alusión a colores, nombres o signos distintivos de una organización política de forma; tal que la ciudadanía y los participantes lo relacionen directa o indirectamente con esta.
- B. Registrar en el sistema del **PROGRAMA**, de ser el caso, los movimientos de participantes (afiliación y desafiliación) que se produzcan en la Actividad de Intervención Inmediata, conforme a lo establecido en la Guía para el Seguimiento a la Gestión del Bienestar y Seguridad Sanitaria del Participante. En caso no se cumpla con el procedimiento y plazo establecido en la precitada Guía, el **ORGANISMO EJECUTOR** asume el pago de la **MONC** y demás obligaciones que se generen.
- C. El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará el pago del incentivo económico por la **MONC** a los participantes como máximo dentro de los primeros cinco (05) días hábiles posteriores al último día hábil del mes de ejecución, o a los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de término de la Actividad. Para ello se debe seguir los procedimientos establecidos en la Guía Técnica del Programa vigente.
- D. Una vez realizado el pago a los participantes por el **ORGANISMO EJECUTOR**, este deberá presentar ante la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, la "Hoja de Pago a Participantes". Dicho documento deberá estar suscrito por el Responsable técnico y el Inspector o supervisor de Actividad, además deberá contar con el visto bueno del área de Tesorería o Contabilidad o Administración. Asimismo, deberá adjuntar el Comprobante de Pago (CP-SIAF) que sustente el pago efectuado según "Hoja de Pago", en copias simples, de acuerdo con lo establecido en la Guía Técnica del Programa vigente.
- E. Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata; y, de ser el caso, adoptar medidas preventivas para salvaguardar el bienestar y seguridad sanitaria del participante en coordinación con la unidad zonal y las áreas de salud del ámbito de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.
- F. Aplicar las fichas de "Ajuste Tarea-Persona con Discapacidad" aprobados por el **PROGRAMA**, a fin de garantizar la participación efectiva de los participantes con discapacidad y asegurar su bienestar.



O. SANGAY



G Cumplir con mantener el número de participantes indicados en el cronograma recurso participante actualizado a la fecha de inicio de la actividad o la que se encuentre vigente, y garantizar que los participantes que brinden Mano de Obra No Calificada en la Actividad de Intervención Inmediata sean únicamente los registrados en el padrón de participantes.

H. De suscitarse algún accidente en la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, el **ORGANISMO EJECUTOR** debe informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se active la póliza de seguro correspondiente. Del mismo modo, debe informar al **PROGRAMA** del accidente ocurrido, dando cuenta de las acciones realizadas ante la Compañía de Seguros, entre otras, en un plazo no mayor de dos días hábiles de ocurrido el accidente.

El **ORGANISMO EJECUTOR** es responsable ante cualquier accidente y/o daño ocasionado a terceros durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

I. Implementar el Plan de Seguridad Sanitaria, brindar charlas de seguridad y salud sanitaria en la Actividad a los participantes y las demás personas intervinientes al inicio y de manera permanente en la ejecución de la Actividad, las cuales deberán ser impartidas por el Inspector o supervisor y/o Responsable Técnico de la Actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el Protocolo Sanitario aprobado por el **PROGRAMA**, en el marco de la emergencia sanitaria nacional y demás normas complementarias emitidas por el ente rector en la materia.

J. Garantizar las condiciones de seguridad en el proceso de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata mediante charlas sobre seguridad y salud, de tal manera que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven a situaciones de riesgo o peligro alguno. Asimismo, el **ORGANISMO EJECUTOR** asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en la guía sobre salud y seguridad del participante y la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

K. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que resulte aplicable.

6.2.2 En cuanto a la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata

A. Ejecutar la Actividad de acuerdo a la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata declarada elegible y en el plazo de (32) días hábiles, debiendo cumplir estrictamente los cronogramas presentados para la ejecución. No se tomará en cuenta los días feriados nacionales, regionales o locales. Excepcionalmente, la ejecución se desarrollará en días no hábiles, a solicitud del **ORGANISMO EJECUTOR**, siempre que se cuente con la conformidad de la Unidad Zonal.

B. EL **ORGANISMO EJECUTOR** deberá comunicar al **PROGRAMA** la fecha de inicio de la Actividad de Intervención Inmediata como máximo el segundo día hábil de iniciada la misma, adjuntando en dicha comunicación, acta de entrega de la zona de intervención, acta de inicio de la actividad, registro del cuaderno de ocurrencias donde conste la autorización del inicio de la actividad emitido por la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, y los cronogramas actualizados a la fecha de inicio (cronograma de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, cronograma valorizado mensual, cronograma recurso participante); con la aprobación del Inspector o supervisor de la Actividad.

C. Las adquisiciones como: cartel de la actividad, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características definidas por el **PROGRAMA**; asimismo, deberán respetar las normas electorales y otras que resulten aplicables.

D. Ante la necesidad de una modificación de la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá ceñirse a lo establecido en la Guía Técnica del Programa.

Si la modificación a la Ficha Técnica elegible requiere de una ampliación presupuestal, ésta será asumida íntegramente por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

E. Presentar a la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, los informes mensuales de avance físico y financiero, dentro de los primeros siete (07) días hábiles posteriores al mes de ejecución, o a los siete (07) días hábiles posteriores a la conformidad del término de la Actividad otorgada por el Inspector o supervisor de la Actividad, conteniendo la información establecida en la Guía Técnica del Programa. Se contará con un plazo máximo de tres (03) días hábiles adicionales para zonas alejadas y de difícil acceso previa solicitud del **ORGANISMO EJECUTOR**.



C. SANGAY





Ante el incumplimiento de entrega de los informes mensuales en el plazo indicado, el Jefe de la Unidad Zonal requerirá su presentación otorgando un plazo máximo de tres (03) días calendario, si persiste el incumplimiento, sin justificación debidamente sustentada, será causal de resolución del convenio suscrito con el **ORGANISMO EJECUTOR**, esto no eximirá a que la Unidad Zonal ponga en conocimiento al Órgano de Control Institucional del **ORGANISMO EJECUTOR** y/o a la entidad fiscalizadora de la localidad y/o a la Contraloría General de la República.

En caso de formularse observaciones al informe mensual, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá subsanarlas ante la Unidad Zonal, según el plazo otorgado, entre dos (02) a cinco (05) días hábiles; de no subsanarse dichas observaciones en el plazo otorgado, o de persistir estas, se podrá resolver el convenio.

- F. El **ORGANISMO EJECUTOR** comunicará la fecha de término de la Actividad de Intervención Inmediata, ciñéndose a lo establecido en la Guía Técnica del Programa.
- G. Toda necesidad de ampliación de plazo de ejecución será comunicada al **PROGRAMA**, con el debido sustento para su evaluación, al menos cinco (05) días hábiles antes de la fecha de término de ejecución vigente, cualquier comunicación de ampliación de plazo posterior a lo aquí indicado, y sus consecuencias, será de exclusiva responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR**. Para efectos de la ampliación de plazo no se considerarán aquellos relacionados al desabastecimiento de materiales u otros derivados por trámites administrativos.
- H. El **ORGANISMO EJECUTOR** garantizará que el Inspector o supervisor de la actividad registre diariamente en el sistema del **PROGRAMA**, los tareas de asistencia de los participantes, conforme al cuaderno de asistencia de participantes.
- I. El **ORGANISMO EJECUTOR** registra y autoriza como correo electrónico alcaldia@munichachapoyas.gob.pe, en el cual el **PROGRAMA** podrá requerir información o notificar documentos al **ORGANISMO EJECUTOR** antes, durante y después de la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (término y rendición de cuentas), entre otros asuntos vinculados al Convenio suscrito, conforme a lo acordado en la cláusula decimoctava.
- J. Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el **PROGRAMA**, no se podrá superar los techos presupuestales los según el Cuadro de Usos y Fuentes de la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata de efectuarse, pese a lo previsto en el presente párrafo, el referido gasto no será considerado en el Informe Técnico Financiero efectuado por el **PROGRAMA** utilizar los recursos transferidos por el **PROGRAMA** única y exclusivamente para la ejecución de Actividad de Intervención Inmediata, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aún en caso se cuente con recursos disponibles al término de la actividad y rendición de cuentas.

Ante la existencia de montos no ejecutados y/o no rendidos, los cuales son determinados por el **PROGRAMA**, los mismos serán devueltos por el **ORGANISMO EJECUTOR**, conforme al procedimiento establecido en la Guía Técnica del Programa, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del Representante Legal y los servidores que intervienen en la gestión de los recursos financieros, ya sea por dolo, inacción o negligencia; de no efectuarse la devolución, dicha situación será puesta en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el inicio de las acciones legales.

- K. El **ORGANISMO EJECUTOR** asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias, accidentes y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, antes, durante y después de la ejecución de Actividad de Intervención Inmediata.
- L. El **ORGANISMO EJECUTOR** brindará al **PROGRAMA** las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el Convenio durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata. Dichas actuaciones se realizarán en el marco del Convenio, la Guía Técnica del Programa y los documentos normativos aprobados por el **PROGRAMA** que se señalan en el presente acuerdo o los que se encuentren vigentes.

6.3 DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

En cuanto a los Participantes





H

6.3.1 El **ORGANISMO EJECUTOR** otorgará constancias de participación a todos los participantes que intervinieron en la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, de acuerdo con los formatos establecidos por el **PROGRAMA** en la Guía de seguimiento a la gestión del Bienestar y seguridad sanitaria del Participante.

En cuanto a la Actividad de Intervención Inmediata

6.3.2 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía Técnica del Programa respecto a las acciones posteriores al término de la actividad.

6.3.3 El **ORGANISMO EJECUTOR** debe elaborar el informe de rendición de cuentas del Convenio conforme a lo indicado en la Guía Técnica del Programa, y aprobarla mediante acto resolutivo, debiendo entregarse al **PROGRAMA**, en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contabilizados después de suscrito el acta de recepción de Actividad de Intervención Inmediata.

Por caso fortuito o fuerza mayor, y a solicitud del **ORGANISMO EJECUTOR**, debidamente sustentada, el plazo antes mencionado podrá ser ampliado hasta tres (03) días hábiles o en tanto subsistan tales supuestos que impiden el cumplimiento de la referida obligación por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**.

El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá rendir determinados gastos que no se encuentran sustentados en la relación de insumos de la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata; de realizarse dicha rendición de gastos, pese a lo previsto en el presente párrafo, el referido gasto no será considerado en el Informe Técnico Financiero efectuado por el **PROGRAMA**, y su importe formará parte del monto no rendido en dicho informe, que corresponde ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

Luego de recibida el Informe de rendición de cuentas del Convenio, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, procederá a revisarla y de encontrarla conforme, elaborará un Informe Técnico Financiero, el cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**.

De encontrar observaciones al Informe de rendición de cuentas del Convenio, la Unidad Zonal las comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** a fin de que este realice las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, habiéndose presentado la subsanación, y de encontrarse conforme, la Unidad Zonal elaborará el Informe Técnico Financiero, el cual será comunicado al **ORGANISMO EJECUTOR**; de existir saldos, no devueltos, se procederá según lo establecido en el numeral 6.3.4. de la cláusula sexta del presente Convenio.

La falta de presentación del informe de rendición de cuentas o la persistencia de observaciones al mismo o la no subsanación de las observaciones formuladas por la Unidad Zonal al Informe de rendición de cuentas, dentro de los plazos establecidos, serán causales de resolución del presente Convenio y la Unidad Zonal del **PROGRAMA** elaborará el Informe Técnico Financiero con la información y/o documentación que obre en su despacho al momento de la resolución, y conforme a la Guía Técnica del Programa bajo responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR**.

6.3.4 El **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a devolver los montos no ejecutados y/o no rendidos que resulten del Informe Técnico Financiero, elaborado por el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, y conforme al procedimiento establecido en la Guía Técnica del Programa. En el documento que emita la Unidad Zonal para comunicar los resultados del mencionado informe, se señalará el plazo para la devolución de tales montos.

En caso de incumplimiento de la devolución, se aplica lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.2 del literal J de la cláusula sexta del presente Convenio.

6.3.5 El **ORGANISMO EJECUTOR** informará al **PROGRAMA** sobre la culminación de la Actividad de Intervención Inmediata y coordinará con el **PROGRAMA** la inauguración de la misma, cuando haya cumplido la totalidad de los requerimientos establecidos en la Guía Técnica del Programa vigente.



O. SANGAY



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se computará a partir del día siguiente de su suscripción y se extenderá hasta que se presente alguna de las siguientes situaciones: i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, emita pronunciamiento en el cual señale que no existen saldos por devolver, o ii) El **ORGANISMO EJECUTOR** devuelva los montos no ejecutados y/o no rendidos.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, efectuará el seguimiento del Convenio, de acuerdo con las obligaciones contenidas en dicho acuerdo, la ficha técnica de Actividad de Intervención Inmediata, la Guía Técnica del Programa vigente, la Guía de seguimiento a la gestión del Bienestar y seguridad sanitaria del Participante, otras guías y la normatividad aprobada por el **PROGRAMA**, que se encuentre vigente, así como otras normas del ordenamiento jurídico, en lo que fuera pertinente. Asimismo, el **PROGRAMA** realizará acciones de seguimiento de forma inopinada.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR** podrán modificar los términos del Convenio, mediante adenda debidamente motivada y firmada por ambas partes; en caso existan modificaciones presupuestales en la Ficha Técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, y se requiera de una ampliación presupuestal, ésta será asumida íntegramente por el **ORGANISMO EJECUTOR**; dichas modificaciones no pueden ser causal de modificación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL ORGANISMO EJECUTOR

11.1 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no realice la devolución de los montos no ejecutados y/o no rendidos, determinados por el **PROGRAMA**, a través del Informe Técnico Financiero, este quedará inhabilitado para volver a participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

Dicha inhabilitación tendrá vigencia hasta que el **ORGANISMO EJECUTOR** realice la respectiva devolución o haya conciliado extrajudicial o judicialmente dicha devolución con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

11.2 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpla con la presentación del informe de la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata en los plazos establecidos en el Convenio, o no haya devuelto los montos no ejecutados y/o no rendidos, estará inhabilitado de participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** haya cumplido con la rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata y devuelto los montos no ejecutados y/o no rendidos; o haya conciliado extrajudicial o judicialmente la devolución de tales montos con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, podrá participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

12.1 Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la situación extraordinaria, irresistible e imprevisible que se encuentre fuera del control del **ORGANISMO EJECUTOR**, que no le sea atribuible, o que pueda ser atribuible a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otros de naturaleza análoga.





En estos casos, el **ORGANISMO EJECUTOR** informará al **PROGRAMA** por medio escrito o correo electrónico autorizado en el presente Convenio, el hecho o la situación que impide el inicio o la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, o el cumplimiento de la respectiva obligación, con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido tales sucesos, pudiéndose extender dicho plazo hasta que sean superadas tales contingencias, a fin de que el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, las evalúe y se pronuncie sobre la prórroga o suspensión del plazo de inicio o de ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, el cumplimiento de la respectiva obligación, o sobre la resolución del Convenio. En el caso de suspensión de obligaciones, deberá suscribirse previamente un Acta de Suspensión de obligaciones, con los acuerdos respectivos entre el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

13.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes

Para resolver el convenio por esta causal bastará que ambas partes suscriban una adenda de resolución.

De existir transferencias financieras, el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a efectuar su devolución, caso contrario, quedará inhabilitado de participar en las intervenciones del **PROGRAMA** y tal hecho será puesto en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Contraloría General de la República, previo informe de la Unidad Zonal.

b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio

En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, la Guía Técnica del Programa y las demás disposiciones o normas a que se hacen referencia en este acuerdo, o las que se encuentren vigentes, el **PROGRAMA** realizará el siguiente procedimiento:

- i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal respectiva, comunicará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento de las obligaciones en que estuviere incurriendo, señalando expresamente el plazo que se le otorga para que cumpla con tales obligaciones. Dicho incumplimiento deberá ser subsanado dentro de un plazo no menor a dos (02) ni mayor a cinco (05) días hábiles, el cual dependerá de la complejidad de la obligación a cumplir, por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**. Incluida la disposición considerada en el numeral 5.8 de la Cláusula Quinta.

Si el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpliera con las obligaciones requeridas por el **PROGRAMA**, dentro del plazo otorgado, el **PROGRAMA** podrá resolver el Convenio, a través de una comunicación escrita.

- ii) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, notificará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento del pago de incentivo económico a los participantes, solicitando efectuar el pago en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación, caso contrario se procederá a la resolución del Convenio; salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.
- iii) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, notificará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**, el incumplimiento respecto del número de participantes indicado en el cronograma recurso participante durante la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, solicitando efectuar las acciones correspondientes para el movimiento de participantes, de acuerdo a los plazos establecidos en la Guía para el Seguimiento al Bienestar del Participante, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados por el **ORGANISMO EJECUTOR**, y evaluados por el **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal, a fin de otorgar un plazo adicional, el mismo que no debe alterar el avance físico de la Actividad de Intervención Inmediata.



O. SANGAY





iv) En cualquiera de los supuestos de resolución del Convenio en los que la Actividad de Intervención Inmediata se encuentre inconclusa, en el documento mediante el cual el **PROGRAMA** resuelve el Convenio a través de la Unidad Zonal, comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** la fecha y hora en la que se realizará la constatación de las metas físicas ejecutadas, después de lo cual, los que intervengan en dicho acto suscribirán el "Acta de constatación física de la Actividad de Intervención Inmediata".

De existir gastos que no se sustentan en el cuadro de usos y fuentes de la ficha técnica Actividad de Intervención Inmediata, no serán considerados en el Informe Técnico Financiero efectuado por el **PROGRAMA**, y su importe formará parte del monto no rendido en dicho informe, que corresponde ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De ser el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 6.3.4 de la cláusula sexta del presente Convenio.

Si en la fecha programada no se presenta el representante del **ORGANISMO EJECUTOR**, debidamente acreditado, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, convocará la presencia de un Juez de Paz u otra autoridad del lugar, el mismo que suscribirá el Acta de Constatación.

v) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** las condiciones en que se dará la resolución o terminación anticipada del presente Convenio.

vi) La no devolución de los montos no ejecutados y/o no rendidos por el **ORGANISMO EJECUTOR**, en los plazos establecidos de la Guía Técnica del Programa será causal de resolución de convenio.



c) En caso el PROGRAMA incumpla sus obligaciones

El **ORGANISMO EJECUTOR** comunicará por escrito al **PROGRAMA** el incumplimiento de la obligación, estableciendo un plazo para el cumplimiento que no podrá ser menor de tres (03) ni mayor de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación, lo cual dependerá de la complejidad de la obligación a cumplir.

d) Por decisión unilateral

El **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el presente Convenio, para lo cual bastará con notificar por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**. El **ORGANISMO EJECUTOR** no podrá resolver unilateralmente el presente Convenio.



O. BANGAY

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata. El **PROGRAMA** no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS Y/O NO RENDIDOS

Los montos no ejecutados y/o no rendidos, respecto al aporte del **PROGRAMA** otorgado a través de la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, y determinados por el **PROGRAMA**, a través del Informe Técnico Financiero, se considerarán devueltos una vez que estén registrados por el **ORGANISMO EJECUTOR** en el Módulo Administrativo del Aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores del **ORGANISMO EJECUTOR** que intervienen en la administración de los recursos públicos, y serán verificados por el **PROGRAMA**.

De producirse lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.3.3 de la cláusula sexta y el segundo apartado del literal iv) del inciso b) del párrafo 13.1 de la cláusula decimotercera, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá adoptar las acciones administrativas que acrediten la devolución de los montos no rendidos previstos en dichos supuestos.

En caso de incumplimiento de la devolución, la Unidad Zonal solicitará el inicio de las acciones legales para la recuperación de los montos no ejecutados y/o no rendidos, y el **PROGRAMA** comunicará dicha situación a la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a la Contraloría General de la República, y a su vez, se aplicará la sanción prevista en la cláusula decimoprimera del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, será aplicable, además de dicho acuerdo, la ficha técnica de la Actividad de Intervención Inmediata, la Guía Técnica del Programa, y la normativa aprobada por el **PROGRAMA** a que se hacen referencia en el presente Convenio o la que se encuentre vigente. Supletoriamente, serán de aplicación el Código Civil y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que fuera pertinente.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, como consecuencia del incumplimiento de alguna de las obligaciones de las PARTES establecidas en el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

Para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio. La modificación de los datos de los representantes de las partes y de los domicilios consignados por estas en la introducción del Convenio se hará también mediante comunicación escrita, la cual deberá ser cursada a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendario de producida la modificación.

La comunicación entre las partes también podrá realizarse mediante los correos electrónicos señalados en el presente Convenio. Las notificaciones realizadas por el **PROGRAMA** vía correo electrónico deberán ser objeto de respuesta a través de la dirección electrónica proporcionada por el **ORGANISMO EJECUTOR**, o generada en forma automática por una plataforma tecnológica o sistema informático que garantice que la notificación ha sido efectuada. En caso de no recibirse respuesta de recepción en un plazo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación vía correo electrónico, se considerará como recibida la información a partir de la fecha en que se notificó por tal medio, contabilizando los plazos a partir de entonces.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del **ORGANISMO EJECUTOR** establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, debidamente acreditadas, lo cual deberá ser comunicado por escrito al **PROGRAMA**. En caso se efectúe dicha delegación, el Representante Legal no queda eximido de la responsabilidad por los actos del delegado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS CONDICIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19 EN LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

20.1 El **ORGANISMO EJECUTOR**, es el responsable de velar por la integridad y seguridad de los participantes, previo al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata deberá adquirir los implementos sanitarios necesarios de acuerdo a los requerimientos de salud pública y protocolos del MINSA vigentes, así como, siguiendo el protocolo sanitario aprobado por el **PROGRAMA**.



O. SANGAY





De presentarse la necesidad de modificar la estrategia de trabajo, referido a las cuadrillas y horario, por motivos de seguridad sanitaria, el OE comunicará al **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, la propuesta de cambios al horario de ejecución de tareas, a fin de que evalúe y se pronuncie. Cualquier costo adicional que genere esta modificación será asumido íntegramente por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

Suscrito en tres (03) ejemplares, en la ciudad de CHACHAPOYAS, distrito de CHACHAPOYAS, provincia de CHACHAPOYAS, departamento de AMAZONAS, a los 19 días del mes de abril del 2023.

SANGAY RAMIREZ OSWALDO OSCAR
Jefe (s) de la Unidad Zonal AMAZONAS
PROGRAMA "LURAWI PERÚ"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Zéydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

ZUTA CASTILLO PERCY
Representante del Organismo Ejecutor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

FORMATO N° OE- 01

SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE DESEMBOLSO

Desembolso N°:	1
----------------	---

Fecha:	19/04/2023 12:00:00a.m.
--------	-------------------------

Convenio N°:	30-0042-AII-43
--------------	----------------

Actividad:	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE MANCHIBAMBA AL CRUCE DE HUANCAS EN EL SECTOR MANCHIBAMBA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
------------	---

Nombre del Organismo Ejecutor:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
--------------------------------	---

R.U.C. N° (Organismo Ejecutor):	20168007168
---------------------------------	-------------

Oficina:	AMAZONAS
----------	----------

Periodo correspondiente al mes:	ABRIL - 2023
---------------------------------	--------------

TOTAL	S/.	155,834.00
-------	-----	------------

Personas responsables según el Convenio:
Representante Legal del Organismo Ejecutor:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

PERCY ZUTA CASTILLO

40125457

Nombres y Apellidos

DNI

Firma

PRONUNCIAMIENTO DE LA UNIDAD ZONAL:

Luego de revisados los documentos necesarios, manifiesto que el Organismo Ejecutor ha cumplido con los requisitos establecidos en el convenio para el trámite del DESEMBOLSO, motivo por el cual manifiesto la conformidad, para la aprobación de la solicitud, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES.
Fecha de entrega de cheque o depósito: 23-04-19 12:00:00 AM



V° B° del Jefe de la Unidad Zonal

Nombres y Apellidos: OSWALDO OSCAR SANGAY RAMIREZ



Resolución Directoral

N°081- 2023-LP/DE

Lima, 17 de abril de 2023

VISTOS: El Informe N° 086-2023-LP/DE/UFAPÍ del 14 de abril de 2023, de la Unidad Funcional de Articulación y Promoción de Intervenciones; y el Informe N° 205-2023-LP/DE/UFAJ del 17 de abril de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: "Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución.";

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial dispone que, el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que, al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa "Lurawi Perú", aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencia, desastres o peligro inminente, lo siguiente: Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias, desastres naturales o peligro inminente. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés, permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas directa o indirectamente por una emergencia o desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana; donde las personas no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, con Resolución Directoral N° 019-2023-LP/DE, modificada por las Resoluciones Directorales Nros. 028 y 069-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 001-2023-LP/DE,



denominada “Directiva para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata-Primera Convocatoria”, en adelante la Directiva;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva en mención, señala que, el listado de las All elegibles será aprobado mediante Resolución Directoral y publicado en la página web del Programa, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria;

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados-Primera Convocatoria 2023, en el cual establecen las actividades y sus plazos máximos de duración a ser realizadas por los organismos proponentes y el Programa para concretar la intervención que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 028-2023-LP/DE, se aprueba la modificación del Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados-Primera Convocatoria 2023”, que forma parte de la Directiva N° 001-2023-LP/DE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2023-LP/DE, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la Resolución Directoral N° 028-2023-LP/DE, en adelante el Cronograma;

Que, en el citado Cronograma se ha previsto la Actividad N° 7: Aprobación y publicación del listado de All declaradas elegibles, a ser desarrollada entre el 20 y 21 de abril de 2023;

Que, con Informe N° 086-2023-LP/DE/UFAPI, la Unidad Funcional de Articulación y Promoción de Intervenciones señala que, en cumplimiento de los plazos previstos en el Cronograma, los gobiernos locales presentaron fichas técnicas de actividades de intervención inmediata y que, realizado el 17 de marzo de 2023, el corte respectivo en el Banco de Intervenciones del Programa, el reportó arrojó 1 967 actividades en distritos focalizados, de las cuales, 1 961 fueron declaradas admisibles;

Que, en aplicación de la segunda viñeta del Cronograma, el cual señala: “El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad”, se procedió a adelantar los plazos de las actividades previstas en dicho Cronograma, respecto a 205 actividades de intervención inmediata elegibles, a cuyo efecto, mediante Resolución Ministerial N° 148-2023-TR, se aprobó la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de doscientos cinco (205) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata (All-43), en distritos focalizados – Primera Convocatoria – Grupo N° 01, por el importe total de S/ 30 261 594, 00 (Treinta Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles);

Que, con posterioridad a la citada transferencia financiera, precisa dicha Unidad de línea que existían 1 756 actividades de intervención inmediata en estado admisible en el Banco de Intervenciones del Programa, por lo que, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Programa solicitó a la Unidad Funcional de Articulación y Promoción de Intervenciones, responsable del seguimiento al avance de la convocatoria, realizar el corte en el referido Banco, el 12 de abril del 2023 a las 11:59 pm, en lo que respecta a la elegibilidad de la primera y segunda convocatoria 2023, a fin de medir los avances en el registro de elegibilidad y con la finalidad de adoptar las decisiones de gestión que correspondan; a cuyo efecto, se verificó que las Unidades Territoriales declararon 1 335 fichas técnicas de All en estado elegible, de las 1 756 fichas admisibles;

Que, conforme al avance del registro de elegibilidad, dicha Unidad de línea considera que resulta de aplicación la segunda viñeta del Cronograma, el cual señala: “El



cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad”;

Que, ante ello, indica que realizó la validación del listado de las mil trescientos treinta y cinco (1 335) Actividades de Intervención Inmediata declaradas como elegibles, en distritos focalizados-Primera Convocatoria 2023-Grupo N° 02, por la cual se contrastó diversos aspectos, los cuales se detallan en el Informe N° 086-2023-LP/DE/UFAP; así como, dicho listado de actividades elegibles fue remitido a las Unidades Territoriales, quienes procedieron con la validación de la elegibilidad registrada, contándose con mil trescientos treinta y cinco (1 335) All elegibles, las mismas que continúan con las demás actividades que forman parte del Cronograma aprobado;

Que, por consiguiente, la Unidad Funcional de Articulación y Promoción de Intervenciones recomienda la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-43) en distritos focalizados – Primera Convocatoria- Grupo N° 02, a fin de continuar con las actividades del cronograma aprobado y dar cumplimiento al objetivo del Programa, a cuyo efecto, adjunta el proyecto de Listado;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 205-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de adoptar las decisiones que permitan dar operatividad a los procesos del Programa para el cumplimiento de su objetivo conforme a la norma de creación, la norma que aprueba su reestructuración, y el Manual de Operaciones del Programa, de acuerdo a las propuestas formuladas por las Unidades en el marco de sus funciones;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta de Listado antes mencionada, formulada por la Unidad Funcional de Articulación y Promoción de Intervenciones, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Articulación y Promoción de Intervenciones; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- “Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-43), Primera Convocatoria-Grupo N° 02”.

Aprobar el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-43) en distritos focalizados – Primera Convocatoria – Grupo N° 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

JUAN PABLO LLAJA TAFUR

Director Ejecutivo

Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”





Resolución Ministerial No. 180-2023-TR

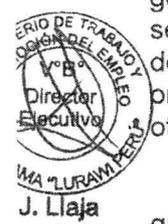
Lima, 25 de abril de 2023

VISTOS: el Oficio N° 619-2023-MTPE/3/24.1 de la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el Memorando N° 0464-2023-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0442-2023-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;



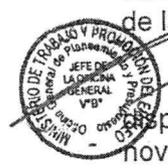
Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;



Que, el artículo 2 del citado decreto supremo establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", estableciendo en su artículo 2 lo siguiente: "Derogar el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y sus modificatorias, salvo el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución.";



Que, la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución Ministerial dispone que, el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", cuenta con un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de dicha Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano", para realizar las acciones necesarias para la implementación del Manual de Operaciones aprobado;



Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 079-2023-LP/DE, se dispone que: "Al haberse concluido etapa 2 - Adecuación de las Unidades Funcionales y documentos de gestión, se da por implementado el Manual de Operaciones del Programa "Lurawi Perú", aprobado con Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° y en concordancia con la única disposición complementaria final de la citada Resolución Ministerial.";



Que, los literales a), b), c), y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa "Trabaja Perú", modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, establecen que son funciones generales del Programa: a) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; c) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



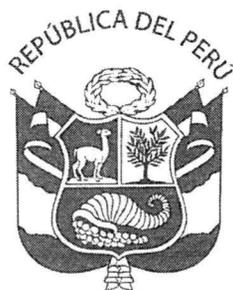
Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa "Lurawi Perú", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales, o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;



Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual, establece como función general del Programa "Lurawi Perú", la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales, o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; a través del financiamiento, cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social;



Que, el literal a) del inciso 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al



Resolución Ministerial No. 180-2023-TR

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 16.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, con la Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE del 22 de febrero de 2023, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;



Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencia, desastres o peligro inminente, lo siguiente: *"Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias, desastres naturales o peligro inminente. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés, permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas directa o indirectamente por una emergencia o desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana; donde las personas no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC)."*;



Que, con la Resolución Directoral N° 019-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 001-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata - Primera Convocatoria 2023", en adelante la Directiva, la misma que ha sido modificada por las Resoluciones Directorales N° 028-2023-LP/DE y N° 069-2023-LP/DE;



Que, con la Resolución Directoral N° 081-2023-LP/DE, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-43), en distritos focalizados – Primera Convocatoria – Grupo N° 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, de cuyo contenido se observan mil trescientos treinta y cinco (1335) Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-43), con un aporte total de S/ 200 241 188,00 (Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles);



Que, mediante la Resolución Directoral N° 083-2023-LP/DE, se aprueba el Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos focalizados - Primera convocatoria 2023 – Grupo N° 02, que forman parte del Listado de Actividades de Intervención Inmediata (AII-43), en distritos focalizados - Primera Convocatoria – Grupo N° 02, aprobado por Resolución Directoral N° 081-2023-LP/DE;

Que, con el Informe N° 104-2023-LP/DE/UFAP, la Unidad Funcional de Articulación y Promoción de Intervenciones indica que, en cumplimiento del Cronograma, las Unidades

Territoriales Amazonas, Ancash, Apurímac, Cajamarca, Cusco-Madre de Dios, Huancavelica, Huánuco-Pasco-Ucayali, Junín, La Libertad-Ancash Noroeste, Lambayeque-Piura-Tumbes, Lima Norte – Callao, Loreto, Moquegua, Puno, San Martín y Tacna, han remitido mil trescientos treinta y cinco (1335) convenios suscritos, con un aporte total del Programa ascendente a S/ 200 241 188,00 (Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), cuya ejecución podría generar 65 579 empleos temporales;



Que, asimismo, la mencionada Unidad Funcional de Línea señala que, ha verificado el cumplimiento del Cronograma, los procedimientos y actividades correspondientes para la aprobación de la transferencia financiera, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente de la materia; por lo que, considera procedente que se inicie el trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a los Organismos ejecutores cuyo aporte total del Programa asciende al importe de S/ 200 241 188,00 (Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles);



Que, por su parte, mediante el Informe N° 0425-2023-LP/DE/UFPP, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la aprobación de las Certificaciones de Crédito Presupuestario - CCP N° 0790 y N° 0791 por el monto total ascendente a S/ 200 241 188,00 (Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), para financiar el aporte total del Programa de las mil trescientos treinta y cinco (1335) actividades de intervención inmediata antes mencionadas, garantizando el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para la ejecución del gasto en el marco de la normativa vigente, según lo establecido en los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, en razón a lo expuesto, la mencionada unidad de asesoramiento considera procedente que se efectuó la transferencia financiera para el pago del Aporte total del Programa de mil trescientos treinta y cinco (1335) convenios suscritos con los organismos ejecutores, en la modalidad de intervención 2- Por emergencia, desastres o peligro inminente, en distritos focalizados - Primera Convocatoria – Grupo N° 02, cuyo importe total asciende a S/ 200 241 188,00 (Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), para lo cual se requiere la emisión de la Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el literal a) del inciso 16.1 e inciso 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;



Que, mediante el Informe N° 220-2023-LP/DE/UFAJ, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica del Programa considera procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera antes descrita;



Que, asimismo, mediante el Memorando N° 0464-2023-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 225-2023-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto que contiene la opinión favorable en materia presupuestaria;



Resolución Ministerial No. 180-2023-TR

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina mediante el Informe N° 0442-2023-MTPE/4/8, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración solicitado;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de mil trescientos treinta y cinco (1335) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-43), en distritos focalizados - Primera Convocatoria - Grupo N° 02, por el importe total de S/ 200 241 188,00 (Doscientos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Ochenta y Ocho y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.



Artículo 2.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo precedente se publique en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, (www.gob.pe/mtpe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



FERNANDO VARELA BOHÓRQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo